



Factura: 001-004-000083243



20191701001P03413

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701001P03413						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2019, (11:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BOMATE GAVIO RAFAEL FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0959108853	CUBANA	COMPARECIENTE	
Jurídica	BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CIA.LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792671256001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	MANUEL EDMUNDO ANDRANGO MARTINEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



20191701001P03413



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
PAGAHUY CÍA LTDA.**

OTORGADA POR:

BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CÍA. LTDA. Y

OTRO

CUANTIA: USD. 1.000.00

DI 3 COPIAS

iiii AC iiii

ESCRITURA NÚMERO.-P03413-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes veinte y ocho de junio de dos mil diecinueve; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN**, comparecen:
Por una parte el señor **MANUEL EDMUNDO ANDRANGO MARTÍNEZ**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CÍA. LTDA.**, tal como consta con el Nombramiento que se agrega como habilitante, con Cédula de Ciudadanía número (1708857949), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Quito en la en la Av. 12 de Octubre y Lizardo Garcia, Edificio Alto Aragón, piso Siete, Oficina "7C", cantón Quito, provincia de

Pichincha, teléfonos (02-600-5690) y (02-600-5640), correo electrónico: info@b-neg.com; y, por otra parte el señor **RAFAEL FELIPE BOMATE GAVIO**, con cédula de identidad Extranjero número (0959108853) mayor de edad, de nacionalidad cubana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la Av. República del Salvador y calle Moscú, Edificio Samoa, piso tres (3), Departamento Trescientos tres (303), cantón Quito, provincia de Pichincha, Teléfono: (0987670081), correo electrónico: desarrollo@pagahoy.com, quienes comparecen a nombre de su representada la compañía BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CÍA. LTDA. y por sus propios y personales derechos respectivamente. Los comparecientes declaran ser ciudadanos ecuatoriano y cubano respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: **1.1.** La compañía Beneficios y Negocios B&N Bneg Cía. Ltda., legalmente representada por su Gerente General y Representante Legal, el señor Manuel Edmundo Andrango Martínez, conforme al Nombramiento que se acompaña, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Socios, efectuada el veinte y nueve de mayo de dos mil diecinueve (2019), cuya copia se incorpora a este



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

instrumento público como habilitante, con domicilio en la Av. 12 de Octubre y Lizardo Garcia, Edificio Alto Aragón, piso Siete, Oficina "7C", cantón Quito, provincia de Pichincha, teléfonos (02-600-5690) y (02-600-5640), correo electrónico: info@b-neg.com; y, 1.2. El señor Rafael Felipe Bomate Gavio, de treinta y tres (33) años de edad, de nacionalidad cubana, estado civil casado, con domicilio en la Av. República del Salvador y calle Moscú, Edificio Samoa, piso tres (3), Departamento Trescientos tres (303), cantón Quito, provincia de Pichincha, Teléfono: 098-767-0081, correo electrónico: desarrollo@pagahoy.com.

CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE

SOCIEDAD.- Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión de constituir una compañía de responsabilidad limitada, y para dicho efecto, declaran conocer y querer con esta manifestación de voluntad su decisión de constituir la compañía.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO.- La compañía que se constituye por este instrumento se regirá por las leyes ecuatorianas y el presente Estatuto.-

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.-

DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará **PAGAHYOY CIA. LTDA**, cuyo nombre "PAGAHYOY" es una marca registrada y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador y podrá establecer sucursales; agencias; oficinas; representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Este Estatuto Social será gobernado e interpretado de acuerdo a las leyes

ecuatorianas. - **ARTÍCULO DOS.- DURACIÓN.-** La compañía durará VEINTE Y CINCO años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la compañía podrá disolverse anticipadamente, previa observación de las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL Y CIU.-** El objeto social de la compañía es: Se dedicará a la implementación, desarrollo y comercialización de una "Aplicación Informática" o "App" diseñada para ser ejecutada por los usuarios que descarguen esta "App" en teléfonos móviles o celulares inteligentes, tabletas y otros dispositivos. La "App" tendrá la denominación "PAGAHOY", la cual permite a las personas que utilicen esta Aplicación, efectuar tareas tales como: pago de servicios, compra de bienes y servicios, giros de dinero, cobro de consumos por código, y en general cobros y pagos, a cambio de una comisión que es el beneficio que obtiene la compañía en este negocio. La Clasificación Nacional de Actividades (CIU) que le corresponde es: **J6311.03.01. SERVICIOS DE APLICACIONES.** Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, y en general podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los equipos, bienes, materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo, a realizar todo acto o actividad civil o comercial y operaciones mercantiles que sean legales y lícitas, de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes y según lo permite el Artículo Noventa y Cuatro de la Codificación de la Ley de Compañías vigente; a celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo, a realizar inversiones en instrumentos de renta fija y/o variable, emitidos por el sistema financiero y/o colocados en el mercado de capitales, conforme lo permiten las leyes ecuatorianas vigentes para el cumplimiento de su objeto social. La compañía no podrá realizar actividades propias de las instituciones del Sistema Financiero y de Seguros, ni en la Ley de Mercado de Valores.

CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL.-

El capital de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y estará dividido en Un Mil participaciones con un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO CINCO.- PARTICIPACIONES y**

LIBRO DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General de Socios, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en el Estatuto. La compañía llevará un libro de participaciones en el que se registrarán las cesiones de participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad o titularidad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Participaciones. **ARTÍCULO SEIS.- TRANSFERENCIA DE**

PARTICIPACIONES.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime previa del Cien por ciento (100%) del capital social. La cesión se hará por escritura pública. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el

certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE**

LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SIETE.- NORMA GENERAL: El



gobierno de la compañía corresponde a la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos y su administración al Presidente y el Gerente General, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

ARTICULO OCHO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y

ATRIBUCIONES.- Es el órgano supremo de gobierno de la compañía,

formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la compañía y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General de

Socios las siguientes: **OCHO PUNTO UNO.-** Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del contrato social o al Estatuto Social; **OCHO PUNTO DOS.-** Resolver sobre la

distribución de los beneficios sociales; **OCHO PUNTO TRES.-** Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; **OCHO PUNTO CUATRO.-**

Aprobar la cesión de las participaciones y la admisión de nuevos socios;

OCHO PUNTO CINCO.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; **OCHO PUNTO**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

SEIS.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o del Estatuto Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; **OCHO**

PUNTO SIETE.- Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas legales; **OCHO PUNTO**

OCHO.- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley;

OCHO PUNTO NUEVE.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas en algún órgano de administración.-

ARTÍCULO NUEVE.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los

tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo

siguiente: **NUEVE PUNTO UNO.-** Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas, y el estado de pérdidas y ganancias, el balance

general y acordar la resolución correspondiente; **NUEVE PUNTO DOS.-** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **NUEVE**

PUNTO TRES.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.-

ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta

General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, se hará mediante la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, entre otros: carta o correo electrónico; con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en tales

ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta .y por los demás medios previstos en el Estatuto. La convocatoria

especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda

convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá

modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales,

sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo con la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO ONCE.- INSTALACION Y QUORUM**

DECISORIO.- Para que la Junta General de Socios se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen más de la mitad del capital social.

En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General de Socios con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el libro de participaciones y socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **ARTÍCULO DOCE.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones de la

Junta General de Socios se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y el Estatuto Social; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **ARTÍCULO**

TRECE.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO CATORCE.-**

JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio

de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que

esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por

unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto a las resoluciones se

estará a lo previsto en el artículo ONCE. Las Actas de las Juntas

Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de

nulidad.- **ARTÍCULO QUINCE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente

será nombrado por la Junta General de Socios para un período de

CINCO (5) años, a cuyo término podrá ser reelegido, de no serlo,

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado, podrá ser o no socio de la compañía. Sus atribuciones

son las siguientes: **QUINCE PUNTO UNO.-** Subrogar al Gerente

General en caso de ausencia o impedimento de éste, en cuyo caso

ejercerá sus atribuciones hasta que asuma nuevamente el cargo o la

Junta General de Socios resuelva su reemplazo; **QUINCE PUNTO**

DOS.- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **QUINCE**

PUNTO TRES.- Certificar, junto con el Secretario, las Actas de las

Juntas Generales; **QUINCE PUNTO CUATRO.-** Extender, junto con el

Gerente General, los certificados de aportación; **QUINCE PUNTO**

CINCO.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente

Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General de Socios.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, ejercerá sus

funciones el Gerente General hasta que sea legalmente reemplazado por

la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DIECISEIS.- DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de

Socios para un período de **CINCO (5)** años, a cuyo término podrá ser

reelegido, de no serlo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta

ser legalmente reemplazado. El Gerente General podrá ser o no socio de la Compañía. **Ejerce la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.** Sus atribuciones se definen como sigue:

DIECISEIS PUNTO UNO.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Socios; **DIECISEIS**

PUNTO DOS.- Obligar a la compañía y ejecutar en su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y el Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social;

DIECISEIS PUNTO TRES.- Designar y remover al personal de la compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **DIECISEIS PUNTO CUATRO.-**

Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General de Socios, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la compañía; **DIECISEIS**

PUNTO CINCO.- Convocar a Junta General de Socios; **DIECISIETE**

PUNTO SEIS.- Presentar a la Junta General de Socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe sobre la marcha de la compañía; **DIECISEIS PUNTO SIETE.-** Cuidar que se lleve

correctamente la contabilidad y los demás libros de la compañía;

DIECISEIS PUNTO OCHO.- Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título y constituir cauciones sobre éstos; **DIECISEIS PUNTO NUEVE.-**

Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en giro ordinario de la compañía;



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

DIECISEIS PUNTO DIEZ.- Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías; **DIECISEIS PUNTO ONCE.-** Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; **DIECISEIS PUNTO DOCE.-** Ejercer todas las atribuciones contempladas en las Leyes para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; **DIECISEIS PUNTO TRECE.-** Conferir poderes especiales. Para los poderes generales necesitará autorización de la Junta General de Socios; **DIECISEIS PUNTO CATORCE.-** Presentar a la Junta General de Socios la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; **DIECISEIS PUNTO QUINCE.-** Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que sea legalmente remplazado por la Junta General de Socios; **DIECISEIS PUNTO DIECISEIS.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley, el Estatuto Social y resoluciones de la Junta General de Socios. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, ejercerá sus funciones el Presidente hasta que sea legalmente remplazado por la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- RESPONSABILIDAD PERSONAL.-** El Gerente General necesitará autorización de la Junta General de Socios para el otorgamiento de cualquier acto o contrato que sobrepase el valor de: DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD \$. 10.000,00). En caso de que el Gerente General realice un acto o celebre un contrato que sobrepase la cuantía establecida, tal acto o contrato obligará a la compañía en virtud del artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que originaren tales actos o contratos.- **CAPITULO CUARTO.- DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **DIECIOCHO PUNTO UNO.-** Intervenir en las Juntas Generales, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario; **DIECIOCHO PUNTO DOS.-** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; **DIECIOCHO PUNTO TRES.-** Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; **DIECIOCHO PUNTO CUATRO.-** Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **DIECIOCHO PUNTO CINCO.-** Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; **DIECIOCHO PUNTO SEIS.-** Impugnar las resoluciones de la Junta General de Socios conforme a la Ley; **DIECIOCHO PUNTO SIETE.-** Limitar su responsabilidad hasta el valor de sus respectivos aportes; **DIECIOCHO PUNTO OCHO.-** Pedir la convocatoria de la Junta General de Socios en los casos determinados en la Codificación de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social; **DIECIOCHO PUNTO NUEVE.-** Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita de acuerdo a lo señalado en este Estatuto; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Codificación de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en este estatuto.- **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION, FONDO DE RESERVA Y EJERCICIO ECONOMICO.-** **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, sin perjuicio de que la Junta General de Socios acuerde la prórroga del contrato social. La compañía podrá reactivarse en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Codificación de la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables.- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador en caso de disolución, a menos que la Junta General de Socios designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los socios. La misma Junta General de Socios designará el liquidador suplente, que reemplazará al principal en caso de falta, ausencia o impedimento.- **ARTÍCULO VEINTE.- FONDO DE RESERVA.-** De acuerdo con lo prescrito en la Codificación de la Ley de Compañías, la compañía destinará un cinco por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al veinte por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los socios suscriben el capital en la siguiente proporción:-----

SOCIO	Del Capital En USD	Número de Participaciones	Valor participación En USD	Porcentaje Participaciones
-------	-----------------------	------------------------------	----------------------------------	-------------------------------



BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CIA. LTDA.	500	500	500	50%
RAFAEL FELIPE BOMATE GAVIO	500	500	500	50%
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100%

La compañía BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CÍA. LTDA., ha suscrito y pagado en numerario quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto es, la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, el señor Rafael Felipe Bomate Gavio, ha suscrito y pagado en numerario quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, esto es, la suma de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. La inversión realizada por los socios es inversión nacional. **CLAUSULA QUINTA.- JURAMENTO DE LOS SOCIOS ACERCA DEL DEPÓSITO DEL CAPITAL PAGADO:** De conformidad con lo que determina la Ley de Compañías vigente, en virtud de que las aportaciones son en numerario, los socios DECLARAN bajo juramento sobre la correcta integración del capital y que el mismo será depositado en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN:** De conformidad con lo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

que determina la Ley de Compañías vigente, las comparecientes DECLARAN bajo juramento sobre la veracidad de todo el contenido de esta escritura pública de constitución en todas sus partes.-

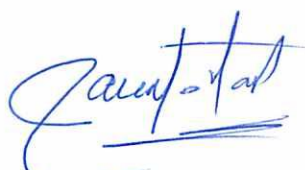
DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES: Mediante el presente instrumento, se designa como Presidente al señor Pedro Darío Carrasco Dueñas y como Gerente General al señor Rafael Felipe Bomate Gavio. **DISPOSICION**

TRANSITORIA SEGUNDA.- AUTORIZACION: Se faculta al Abogado

Pablo Fernando Carrasco Dueñas, o a quien él designe a fin de que realice todos los trámites pertinentes para la constitución jurídica de la compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, obtención en el Servicio de Rentas Internas del Registro Único de Contribuyentes, obtención de la Patente Municipal, así mismo estará facultada a realizar cualquier gestión o trámite ante cualquier Notaria Pública, entidad privada o pública o suscribir o firmar cualquier documento, escrito, petición o solicitud o formulario que sea necesario para la inscripción o registro de los datos de la compañía, obtención del número de Registro Único de Contribuyentes y/o obtención de la clave ante la Superintendencia de Compañías o ante cualquier autoridad administrativa o judicial o pública o privada y para que obtenga la autenticación y reconocimiento de mi firma ante cualquier notaria, sin requerir para ello autorización posterior alguna. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan como habilitantes. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Ab. Pablo Fernando Carrasco Dueñas, con

matricula profesional número Seis mil cuatrocientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**



MANUEL EDMUNDO ANDRANGO MARTINEZ

C.C. 1708857949

GERENTE GENERAL

BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CIA. LTDA.



RAFAEL FELIPE BOMATE GAVIO

C.C. 0959100853



Digitally signed by JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

Date: 2019.07.08 09:38:39 COT

Reason: DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS NOTARIA PRIMERO DE QUITO

Location: DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS NOTARIA PRIMERO DE QUITO

JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CIA. LTDA."

Efectuada el 29 de mayo de 2019.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día miércoles veinte y nueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), a las diez horas (10H00), en la calle Muros N27-95 y Av. 12 de Octubre, Edificio Newcorp, piso 3, Oficina No. 33, de esta ciudad de Quito, de acuerdo con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y con la presencia de las siguientes personas:

- a) El señor Manuel Edmundo Andrango Martínez, propietario de 54.000 participaciones, de USD \$. 1,00 dólar cada una, correspondientes al 45% del capital social;
- b) El señor Pedro Darío Carrasco Dueñas, propietario de 36.000 participaciones, de USD \$1,00 dólar cada una, correspondientes al 30% del capital social; y,
- c) El señor Patricio Oswaldo Larrea Velasco, propietario de 30.000 participaciones, de USD \$. 1,00 dólar cada una, correspondientes al 25% del capital social.

Por pedido de los socios, dirige la Junta el Presidente, señor Patricio Oswaldo Larrea Velasco, y, actúa como Secretario el Gerente General, señor Manuel Edmundo Andrango Martínez.

El Presidente dispuso que el Secretario constate el quórum reglamentario, certificando la presencia del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía con derecho a voto, en virtud de lo cual, se instaló formalmente la Junta.

Inmediatamente se pasa a tratar como único punto del orden del día:

1. Autorizar al Gerente General, señor Manuel Edmundo Andrango Martínez, constituir la compañía de Responsabilidad Limitada denominada: PAGAHYOY CÍA. LTDA, con un capital de USD \$. 1.000,00 dólares, de los cuales, el 50%, esto es, USD \$. 500,00 dólares le corresponderán a BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CÍA. LTDA.; y el otro 50%, esto es, USD \$ 500,00 dólares le corresponderán al señor Rafael Felipe Bomate Gavio, cuyo objeto será: Se dedicará a la implementación, desarrollo y comercialización de una "Aplicación Informática" o "App" diseñada para ser ejecutada por los usuarios que descarguen esta "App" en teléfonos móviles o celulares inteligentes, tabletas y otros dispositivos. La "App" tendrá la denominación "PAGAHYOY", la cual permite a las personas que utilicen esta Aplicación, efectuar tareas tales como: pago de servicios, compra de bienes y servicios, giros de dinero, cobro de consumos por código, y en general cobros y pagos, a cambio de una comisión que es el beneficio que obtendrá la compañía en este negocio. La Clasificación Nacional de Actividades (CIIU) que le corresponde es: **J6311.03.01.**

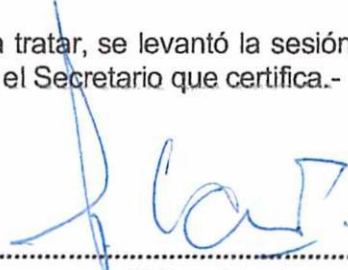
La Junta General Universal, resuelve por unanimidad: Autorizar al Gerente General señor Manuel Edmundo Andrango Martínez, constituir la compañía PAGAHYOY CÍA. LTDA., en las condiciones establecidas en el orden del día, para lo cual, podrá suscribir cuanto escrito fuere necesario.



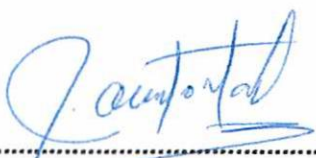
Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, materia de la Junta, el Presidente dispuso un receso para la redacción de la Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura a los concurrentes el Acta, quienes la aprobaron por unanimidad y sin modificación.

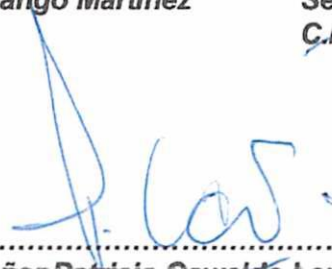
Por no existir otros asuntos a tratar, se levantó la sesión a las 12H00 horas, suscribiendo a continuación los asistentes y el Secretario que certifica.-


.....
El Presidente.
Señor Patricio Oswaldo Larrea Velasco

"LOS SOCIOS"


.....
Sr. Manuel Edmundo Andrango Martínez
C.I. 1708857949


.....
Señor Pedro Darío Carrasco Dueñas
C.I. 1705255725.


.....
Señor Patricio Oswaldo Larrea Velasco
C.I. 1704912797


El Gerente General - Secretario.-


.....
Sr. Manuel Edmundo Andrango Martínez

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)
DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL.
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme a su original que me fue presentado.
en _____ fojas _____ útil(es).
Quito a, 28 JUN 2019




Sr. Jorge Machado Cevallos
Gerente General - Secretario



Quito, junio 22 del 2018.

Señor

MANUEL EDMUNDO ANDRANGO MARTINEZ

Ciudad.



De mi consideración:

Por medio de la presente, certifico y comunico que la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CIA LTDA.**, en sesión realizada el día 20 de junio del 2018, y de acuerdo a los términos del Orden del Día de dicha Junta, se procedió a nombrar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía.

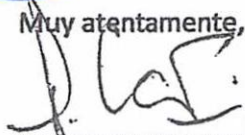
Realizada la votación, la Junta decidió por unanimidad nombrar a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía **BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CIA LTDA.**, para el período estatutario de **CINCO AÑOS** a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

En este cargo tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual.



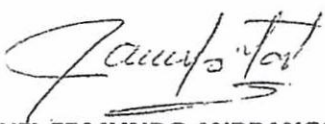
La compañía **BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CIA LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada el día 27 de Abril del 2016, ante el Dr. Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, registrada en la Superintendencia de Compañías el 27 de Abril del 2016, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 03 de Mayo del 2016.

Muy atentamente,



SR. PATRICIO LARREA VELASCO
PRESIDENTE.

RAZON. - Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CIA LTDA.** Quito, junio 22 del 2018.



MANUEL EDMUNDO ANDRANGO MARTINEZ
C.C. 1708857949



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRANGO MARTINEZ
MANUEL EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 170885794-9



ICM 17 02 772 01

INSTRUMENTO
SUPERIOR
PROFESION / OLFACCION
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRANGO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-06-26
FECHA DE EXPIRACION
2027-06-26

V3334V2222

D0114776







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



001
JUNTA NO

001 - 022
NUMERO

1708857949
CEDULA



ANDRANGO MARTINEZ MANUEL EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
ITCHIMBIA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 4



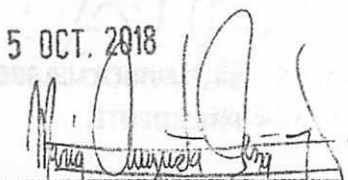
REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: _____ Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 25 OCT. 2018




Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 45709



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	96784
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11334
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BENEFICIOS Y NEGOCIOS B&N BNEG CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRANGO MARTINEZ MANUEL EDMUNDO
IDENTIFICACIÓN	1708857949
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 1899 DEL 03/05/2016.- NOT. 15 DEL 27/04/2016 AV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

2018-17-01-36-CO 4929
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que anteceden(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n), y que me fue exhibido en: -2-
foja(s) o folios:

Quito - ECU, el

11 JUL. 2018

RAZÓN: Factura N

93463



Argusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170885794-9

ANDRANGO MARTINEZ MANUEL EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-11-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCION: SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION: INGENIERO V3334V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRANGO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARTINEZ ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2017-06-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-06-26

00131716

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 M 0001 - 025 1708857949
ZONA 1a CERTIFICADO No CEDULA No

ANDRANGO MARTINEZ MANUEL EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: ITCHIMBIA
ZONA: 4



2019

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)
DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL.
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme a su original que me fue presentado
en _____ fojas _____ útil(es).
Quito a, 28 JUN 2019

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708857949

Nombres del ciudadano: ANDRANGO MARTINEZ MANUEL EDMUNDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANDRANGO MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARTINEZ ROSA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: www.registrocivil.gob.ec

Quito a, 28 JUNIO 2019

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



N° de certificado: 194-237-67835



194-237-67835

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

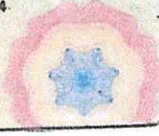


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
BOMATE GAVIO
RAFAEL FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO
Cuba
Cienfuegos (Cienfuegos)
FECHA DE NACIMIENTO **1986-04-24**
NACIONALIDAD **CUBANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
YENIA
ROMAN BU

Nº **095910885-3**





6

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INFORMÁTICO

V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOMATE GONZALEZ RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVIO CASO SOL DIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-07-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-07






NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)
DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL.
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme a su original que me fue presentado.
en _____ fojas útil(es).

Quito a,



28 JUN 2019

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0959108853

Nombres del ciudadano: BOMATE GAVIO RAFAEL FELIPE

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CUBA/CUBA

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: CUBANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INFORMATICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN BU YENIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BOMATE GONZALEZ RAFAEL

Nacionalidad: CUBANA

Nombres de la madre: GAVIO CASO SOL DIANA

Nacionalidad: CUBANA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: www.registrocivil.gob.ec
Quito a, 28 JUN 2019

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



N° de certificado: 199-237-67791



199-237-67791

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





10163.
10164.
10165.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7844155
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1801339506 PALACIOS CISNEROS JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PAGAHYO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL J6311.03 SERVICIOS DE APLICACIONES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/07/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA PAGAHYOY CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, el veintiocho de junio de dos mil diecinueve.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito